SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL HUILA
CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO
PITALITO- HUILA
FORMATO SOLICITUD DE ESTUDIO DE MERCADO

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con los principios de transparencia y publicidad para la contratación Estatal, convoca públicamente a todos los interesados a participar con sus PRECOTIZACIONES, como parte del siguiente estudio de mercado:

ADVERTENCIA	La pre-cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.
OBJETO	Realizar la medición de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos del agua para consumo humano y agua residual de las sedes del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano.
VALIDEZ DE LA PRECOTIZACION	90 días
PLAZO PARA PRESENTAR LA PRECOTIZACIÓN	Hasta las 18:00 horas del día 24 de noviembre de 2023.
LUGAR PARA PRESENTAR LA PRECOTIZACIÓN	Correo electrónico a: contratacioncgd@sena.edu.co o en la Unidad de Correspondencia del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del SENA Regional Huila, ubicada en el municipio de Pitalito, carrera 8 No. 7-53 primer piso.
ANEXOS	Por favor si anexa algún archivo digital, este debe venir en formato PDF, Word o Excel, en ningún caso se aceptan archivos comprimidos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

En la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a prestar un servicio de buena calidad, de acuerdo con las características técnicas, las cantidades, unidades y descripción relacionadas a continuación:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA
1	70171501	Monitoreo físico, químico y microbiológico de calidad de agua potable y superficial sede Yamboró, de conformidad con las variables IRCA (color aparente, turbiedad, pH, cloro residual libre, alcalinidad total, calcio, fosfatos, manganeso, molibdeno, magnesio, zinc, dureza total, sulfatos, hierro total, cloruros, nitratos, nitritos, aluminio, fluoruros, COT, Coliformes Totales, Escherichia Coli, Giardia y *Cryptosporidium*), los artículos número 2, 3, 4 (Incluye temperatura In situ), 5, 6, 7, 8 (incluye los Pesticidas Organoclorados y Organofosforados), 10, 11 y 12 de la Resolución No. 2115 de 2007. Los puntos de monitoreo son: Salida PTAP Biocabaña, Grifo Agroindustria, Escuela de Gastronomía, Escuela Nacional de calidad del café, salida tanque de agua subterránea (Incluye parámetros de dureza cálcica y dureza	1	Unidad

		magnésica). Para el agua superficial (cruda), el punto de monitoreo es: entrada cruda PTAP, de conformidad con el Art. 2.2.3.3.9.3 - Art. 2.2.3.3.9.5 y 2.2.3.3.9.6 del Decreto 1076 de 2015. Incluye informe de monitoreo, caracterización, aforo de caudal en cada punto, análisis de resultados comparativo con la normatividad aplicable, cálculo del IRCA y determinación del cumplimiento normativo.		
2	70171501	Monitoreo físico, químico y microbiológico de calidad de agua potable sede Comercio y Servicios, de conformidad con los artículos número 2, 3, 4 (Incluye temperatura In situ), 5, 6, 7, 10, 11 y 12 de la Resolución No. 2115 de 2007. El punto de monitoreo es el grifo de la cafetería. Incluye informe de monitoreo, caracterización, análisis de resultados comparativo con la normatividad aplicable, cálculo del IRCA y determinación del cumplimiento normativo.	1	Unidad
3	70171501	Monitoreo físico, químico y microbiológico del vertimiento puntual de aguas residuales doméstica- ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores de servicios públicos de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales, de la sede Comercio y Servicios; de conformidad con el artículo 8 "aguas residuales domésticas- ARD y de las aguas residuales (ARD-ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales, con una carga menor o igual a 625,00 kg/día DBO5", según la Resolución No. 631 de 2015. El punto de monitoreo es el caudal de salida de las baterías sanitarias, con muestra compuesta. Incluye informe de monitoreo, aforo de caudal, caracterización, análisis de resultados comparativo con la normatividad aplicable y determinación del cumplimiento normativo.	1	Unidad

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR

.

En la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a prestar el servicio de toma de muestras fisicoquímicas y microbiológicas de agua cruda, potable y residual acorde a la normatividad ambiental y sanitaria vigente, con laboratorio acreditado por el IDEAM y autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, para las sedes Comercio y Servicios y Yamboró de acuerdo con la descripción, unidad

de medida, cantidad y características técnicas exigidas. Lo anterior teniendo en cuenta los requisitos previstos en el Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007 y Resolución No. 631 de 2015.

NOTA 1. Para la caracterización físico, química y microbiológica del agua residual de la sede Yamboró, se estable un monitoreo compuesto durante un periodo de tiempo de 8 horas en 1 punto, con alícuotas cada hora.
NOTA 2. Se incluyen parámetros para el análisis de agua residual acorde a lo estipulado en el ARTICULO 8: "AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS - ARnD DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO, CON UNA CARGA MAYOR A 625 Kg/día y MENOR O IGUAL A 3000 Kg/día DBO5", DE LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015.

NOTA 3: Aspectos Ambientales:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 para producir información cuantitativa, física, química, biológica y microbiológica para estudios y análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, el proveedor deberá allegar documento de acreditación de los parámetros a analizar expedida por el IDEAM.

Parágrafo: En caso de que algunos parámetros que no estén acreditados por el laboratorio, el mismo deberá llevar a cabo las acciones pertinentes con el fin de lograr el apoyo con aquellos laboratorios que si posean dicha acreditación y de esta forma lograr satisfacer la necesidad de la Entidad.

•Para el análisis de agua tratada, el proveedor deberá allegar la Autorización expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. (requisito pre contractual)

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO Y SUMINISTRO	UNIDAD MEDIDA	CANT	MARCA (SI APLICARE)	VALOR UNITARIO	% DE IVA	VALOR TOTAL
						SUBTOTAL	
						VALOR I.V.A.*	
						TOTAL**	

PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta (30) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías, sin exceder a la vigencia 2023.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Obligaciones Generales del Contratista:** 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 135 de la Ley 1753 del 2015, articulo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

	3. Cumplir las obligaciones en relación con la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Decreto 1076 de 2015, y demás marco legal aplicable vigente. 4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización. 5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. 6. Acatar las instrucciones que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a SENA por el incumplimiento del contrato. 12. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 13. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo con lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 14. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual. **Obligaciones Específicas del Contratista:** 1. Mantener los precios ofertados en la propuesta, los cuales son fijos y no sujetos a reajuste alguno, durante el término de vigencia del contrato, esto es, el plazo de ejecución y hasta la etapa liquidatoria. 2. Presentar para aprobación del supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato el Cronograma planteado para la ejecución de las obligaciones contraídas. 3. Realizar y garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos contractualmente, con cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras, económicas, jurídicas y de

	calidad estipuladas en los estudios previos, la Invitación Pública, aceptación de oferta, documentos que hacen parte integral del contrato estatal. 4. Prestar un servicio de óptima calidad. 5. Contar con los profesionales y técnicos necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos en el plazo establecido. 6. Realizar el proceso de toma de muestras y caracterización de aguas cruda, potable y residual, según los procedimientos establecido en la normatividad para toma de muestras, manteniendo las cadenas de custodia y demás requisitos de inocuidad, a través de toma de muestras puntuales y/o compuestas de mínimo de 8 horas y máximo de 16 horas, con la toma de alícuotas cada hora. 7. Aplicar los protocolos normalizados para la toma de muestras, teniendo en cuenta los estándares aplicables según la NTC 17025 y demás obligaciones como laboratorio acreditado por el IDEAM y Resolución 172 de 2022. 8. Realizar la caracterización y el monitoreo de los vertimientos de acuerdo con lo establecido en la Guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas del IDEAM y aplicando lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.3.3.5.2 y articulo 2.2.9.7.5.5. del decreto 1076 de 2015 de MINAMBIENTE, o aquel que lo adicione, modifique o sustituya. 9. Disponer de la infraestructura y equipos calibrados necesarios para llevar a cabo los trabajos objeto de la presente contratación, dentro del costo presentado en la oferta y de acuerdo con las especificaciones técnicas y requisitos mínimos exigidos. 10. El contratista deberá repetir cualquier procedimiento o análisis que no se haya realizado de conformidad con la Guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas del IDEAM sin que esto acarree un costo adicional. 11. El contratista deberá demostrar que los resultados de los análisis de agua residual provienen de un laboratorio que cuenta con acreditación de los parámetros de monitoreo por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM; y que los resultados de agua potable provienen de un laboratorio Autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de las actividades contratadas dentro del presente proceso. 12. El contratista deberá prestar el servicio aquí contratado dentro de los parámetros solicitados en la normatividad vigente, en especial cumplimiento de la resolución 631 del 2015, Decreto 3930 de 2010 y la resolución 2115 del 2007 y las normas que los adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen. 13. Permitir al supervisor designado por el subdirector del Centro de Gestión y desarrollo sostenible Surcolombiano SENA Regional Huila, la revisión de los trabajos, siendo el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. En caso de novedad o anomalía, deberá reportar y documentar la situación de forma inmediata al supervisor. 14. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal sea causado al Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano, del SENA Regional Huila

	y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata. 15. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano SENA Regional Huila para la ejecución del contrato. 16. Atender los requerimientos que realice la autoridad ambiental competente durante y/o después de ejecutado el contrato, en consecuencia, de las observaciones que realice frente a los informes de los análisis realizados. 17. Dar cumplimiento a las fechas establecidas del cronograma indicado por la supervisión del contrato en cuanto a la ejecución de los monitoreos en campo y entrega de informes. 18. Entregar a la supervisión del contrato los reportes de monitoreo y certificación de entrega de muestras en el laboratorio con sus anexos (Registros de campo aplicados durante el ejercicio de toma de muestras, cadena de custodia, certificados de calibración de equipos, copia de acreditación ante el IDEAM y Resolución 172 de 2022) y copia de la certificación de la calibración de equipos a utilizar. Los informes en medio digital e impresos en original y copia, correspondientes a los resultados de cada análisis realizado con el fin de recibir aval y aprobación por parte de la entidad. El informe deberá contener como mínimo: Portada con el nombre del centro de formación y membrete con el logo de la empresa, introducción, alcance, objetivos, metodología utilizada para la toma de muestras, descripción del monitoreo, registro fotográfico, resultados, análisis, conclusiones, anexos (Registros de campo aplicados durante el ejercicio de toma de muestras, cadena de custodia, certificados de calibración de equipos, copia de acreditación ante el IDEAM y Resolución 172 de 2022) y copia de la certificación de la calibración de equipos a utilizar. 19. Comparar los resultados del muestreo del agua residual obtenidos, con los artículos que aplique según la actividad y subactividad del centro de formación, bajo la Resolución 631 de 2015 Resolución 1256 de 2021 y/o requerimiento por parte de la autoridad ambiental o ente de control según aplique, el análisis y conclusiones deberá contener el por qué se debe la variación de los parámetros llegado en el caso de contar con concentraciones superiores a las establecidas como límite máximo permitido. 20. Comparar los resultados del muestreo del agua potable y cruda obtenidos, con los artículos que aplique según la Resolución 2115 de 2007 para agua tratada y Decreto 1076 de 2015 para agua cruda acorde con lo indicado en el Anexo técnico, y/o según requerimiento realizado por parte de la autoridad ambiental o ente de control según aplique. 21. Llevar a cabo la inducción en SST al personal que hará parte del desarrollo del servicio, dejando su respectivo registro y evaluación. Dicha actividad debe realizarse previo al inicio de la ejecución del contrato. 22. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades).

	23. Dotar al personal de los elementos de protección necesarios para realizar las actividades objetos del contrato. 24. El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT. 25. El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de residuos generados durante la actividad. En caso de generar residuos peligrosos, presentar a la Entidad el acta de disposición final por un gestor autorizado en caso de existir generación de residuos. 26. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desechos y/o residuos acumulados. A la terminación de la labor contratada, retirar definitivamente de las áreas intervenidas y lugares de ubicación, los desechos generados a fin de que el área quede totalmente limpia. 27. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
GARANTIAS	El SENA de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir al contratista a constituir a su costa y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos. Analizado el alcance del objeto, el valor, la forma de pago, naturaleza y las obligaciones del contratista, se determina que podría afectarse la calidad de los bienes y servicios, objeto del contrato, la satisfacción plena de la necesidad contractual y los recursos económicos invertidos, al generarse posibles incumplimientos parciales o totales de las obligaciones contractuales, por lo cual se deberá expedir las siguientes garantías: **De cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. **De Calidad del servicio:** Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía. **De pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un valor equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con Vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años

	más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar porcentajes y tiempos de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se agoten o disminuyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación de porcentajes o tiempos respectivo y entregarlo al SENA la cual deberá ser de forma inmediata a la suscripción de la prórroga o adición.
ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deberán adjuntar: Certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo; o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso) y/o su respectiva actualización conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 4927 de 2016, citado en la o Circular 063 de 2020; “para mantener vigente la certificación del curso de capacitación virtual las personas deberán realizar una actualización certificada de veinte (20) horas cada tres (3) años, cuyos temarios o módulos serán establecidos por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo”. Anexar fotocopia de cedula del profesional del SG-SST. Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. En caso de que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016 y Artículo 2.2.4.2.5.11 del Decreto 1072 de 2015: Por lo anterior la persona natural debe presentar: • El formulario de afiliación a la administradora de riesgos laborales y/o certificado de afiliación vigente. • El formato de identificación de peligros de conformidad con las ocupaciones u oficios que va a desarrollar. • Presentar certificado de aptitud laboral vigencia 3 años. • Presentar los aportes de pago al sistema a través de la planilla integrada de liquidación de aportes - PILA.

	Por otra parte, el oferente independientemente si es persona natural o jurídica, deberá allegar el Certificado De Implementación Del Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud en el Trabajo (Formato GCCON-F-065 de la Entidad SENA, que se anexa a los documentos del proceso), firmado por el represente legal o persona Natural
FORMA DE PAGO	**EL SENA** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado, en **UN UNICO PAGO**, sujeto a disponibilidad del PAC a contra entrega, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo la normatividad, procedimientos y formalidades que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: A) Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. B) Factura electrónica correspondiente o cuenta de cobro que cumpla con los requisitos fiscales y legales, de acuerdo con lo estipulado en la Circular SENA No.3-2021-000055 de 2021, de la cual, le suministrará copia el supervisor del contrato. C). Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales, cuando corresponda. D). Certificación de contratación de aprendices, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor mensual al servicio efectivamente prestado, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado. NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. NOTA 3: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera: 1) GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 2) GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 3) FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circulares SENA No. 3-2012-000055 del 07 de abril y No. 3-2021-000182 del 28 de septiembre 2021.
VALOR OFRECIDO	El cotizante deberá tener en cuenta todos los gastos directos e indirectos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, tributos, constitución

	garantía única, y demás gastos para el debido cumplimiento del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, Colombia, Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano - SENA, Regional Huila, Sedes Yamboró Km7 vereda Aguadas y Comercio y Servicios Carrera 8 No. 7-13.

Pitalito Huila, 21 de noviembre de 2023.

Firmado digitalmente por JAMES ANTONIO RAMÍREZ LOPEZ

JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ
Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano

Proyecto y reviso aspectos jurídicos: Ximena Leiva Vargas -Abogada Apoyo Jurídico Gestión Contractual CGDSS- Contratista

Revisó aspectos técnicos: Harold Iván Guzmán Castiblanco - Contratista SIGA

Deya Maritza Cortes Enríquez, Instructora Ambiental.

Reviso aspecto económico: Gloria Esperanza Meneses Bermeo, funcionaria de planta.

Revisó aspectos de SST: Edinson Javier Rincón Rojas - Profesional HYSI Contratista

Revisó aspectos ambientales: Sindi Lorena Collazos Claros, Dinamizador Ambiental y Energético

Vo. Bo.: líder del proceso a: la profesional Ana Mercedes Peña Atahualpa Profesional G02